



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230000100**

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Aportar certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A, donde se acredite la calidad en la que actúa el señor DIEGO HERNAN ECHEVERRY OTALORA, toda vez, que en el aportado no se evidencia que aparezca como representante legal. Artículo 84 C.G.P.

**SEGUNDO:** Acredite el derecho de postulación del doctor JULIAN ZARATE GOMEZ, toda vez que no se allegó poder para representar los intereses de la sociedad COBROACTIVO S.A.S, conforme lo señala el artículo 74 del C.G.P. Pese a que se haya designado como apoderado judicial en el Certificado de Existencia y Representación legal.

**TERCERO:** Adecuar la pretensión que hace referencia al cobro de intereses de plazo, indicando con claridad la fecha desde y hasta la cual fueron calculados. Debe observar el actor que los mismos sólo se causan entre fecha de suscripción de la obligación y su vencimiento. Artículo 82, numeral 4 C.G.P.

**CUARTO:** Aclare o excluya la pretensión que hace referencia al cobro de intereses de mora por valor de *(ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos m/cte (88575,84)*, se le aclara al activante que los intereses moratorios solo se causan desde el momento en que se hace exigible la obligación y hasta que se verifique su pago total y deben ser pedidos conforme a la literalidad del título aportado (5/09/2022). Artículo 82, numeral 4 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 018 de fecha 13 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**